



PROCESO : EJECUTIVO CONEXO  
RADICACIÓN : 029-2019-00004  
DEMANDANTE : OLGA LUCIA HEREDIA DIAZ  
LITISCONSORTE : CARLOS JAVIER POSADA GIRALDO  
DEMANDADO : FÉLIX ANTONIO GIL HENAO

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Medellín Antioquia, Veintidós (22) de Febrero de Dos Mil Veintiuno (2021), en la fecha informo a la señora Juez que está pendiente de nombrar curador ad litem, a fin de continuar con el trámite procesal. **Sírvase proveer.**

**EDWARD ANDRÉS ARIAS TABORDA**  
SECRETARIO

**AUTO INTERLOCUTORIO N°392**  
**Medellín- Antioquia, Veintidós (22) de Febrero de Dos Mil Veintiuno (2021)**

Vista la anterior constancia y una vez revisado el expediente, procede el Despacho a realizar el análisis del mismo con el fin de imprimirle el trámite que corresponda.

**CONSIDERACIONES**

En atención a los escritos presentado por la parte demandante, y teniendo en cuenta que se surtió en debida forma la notificación por emplazamiento a la parte demandada y que a la fecha se ha notificado de manera personal, procede el despacho a nombrar Curador Ad litem, tal y como lo dispone el inciso siete del artículo 108 del Código General del Proceso<sup>1</sup>.

En ese orden de ideas, se nombra una terna de Curadores Ad- Litem, a fin de que asuma la representación del señor **FÉLIX ANTONIO GIL HENAO**, parte demanda dentro del proceso de referencia y se continúe con el trámite procesal.

Por lo anterior, a los Curadores designados, se les comunicará su nombramiento por medio de telegrama , y se hace saber que, para la representación del demandado, se tendrá en cuenta el primero que acepte el cargo.

Se fija la suma de \$300.000 como valor de los gastos necesarios para que el auxiliar de la justicia cumpla con su función, con el deber de rendir cuentas al respecto. Dicho dinero será cancelado anticipadamente por la parte actora.

Por lo anterior, se requiere a la parte demandante para que, en el término de 30 días, proceda con el cumplimiento de la carga impuesta por el Despacho y así seguir con la etapa procesal siguiente, so pena de dar aplicación al artículo 317 del Código General del Proceso y desistir de la presente demanda.

En mérito de lo brevemente expuesto, el **JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA**

<sup>1</sup> Surtido el emplazamiento se procederá a la designación de curador *ad litem*, si a ello hubiere lugar.





## RESUELVE

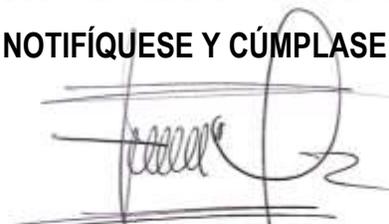
**PRIMERO: NOMBRAR** tema de curadores, a fin de representar los intereses de los herederos indeterminados del señor **JOSÉ MERCEDES NIETO HERNÁNDEZ**, parte demandada dentro del proceso y así continuar con el trámite procesal. Para tal efecto designar a las siguientes personas de la respectiva lista oficial:

- **ABAD MONTOYA NARANJO** quien se localiza en la CALLE 50 # 51-29 oficina 513, o en la CALLE 16 # 41-73 de Medellín, con números telefónicos 5118564 y 3006764588, y correo electrónico abadm@une.net.co.
- **ANTONIO ARNUEL BASTIDAS ATEHORTÚA** quien se localiza en la CARRERA 55 40A-20 OFICINA 609 de Medellín y/o en la CARRERA 27 AA 36 SUR- 151 ENVIGADO, con números telefónicos 2614333, 2614333 y 3154104476, y correo electrónico arnubas@hotmail.com
- **LUZ ANGELA GIRALDO RAMÍREZ** quien se localiza en la CARRERA 74 48-37 OFICINA 802 de Medellín y/o en la CALLE 38 A 80-53 APTO 116, con números telefónicos 2307536, 2685546 y 3162517797, y correo electrónico angelagyral@gmail.com

**TERCERO: FIJAR** la suma de \$300.000 como valor de los gastos necesarios para que el auxiliar de la justicia cumpla con su función, con el deber de rendir cuentas al respecto. Dicho dinero será cancelado anticipadamente por la parte actora bien sea a órdenes del Juzgado o directamente al auxiliar certificando su pago, so pena de tenerse como parte de los honorarios definitivos que se fijaran en su oportunidad.

**CUARTO: REQUERIR** a la parte demandante para que, en el término de 30 días, proceda con el cumplimiento de la carga impuesta por el Despacho, y así seguir con la etapa procesal siguiente, so pena de dar aplicación al artículo 317 del Código General del Proceso y desistir de la presente demanda.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MARLY ARELIS MUÑOZ**  
**JUEZ**

Firmado Por:

**MARLY ARELIS MUÑOZ**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f2d384d9ae21a0b351b8bccdc5813d1b7e967aa2ecb7136c43b117dddc09704e  
Documento generado en 22/02/2021 12:05:16 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>